



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Nota N° **129** /2019
Letra Mun U.

Ushuaia, 28 AGO. 2019

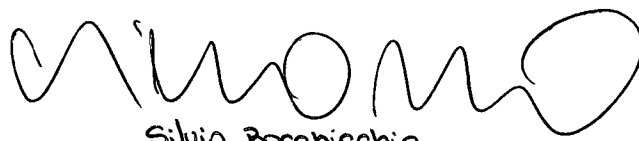
SR. CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE :

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **16 57** /2019, el cual veta la ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 07/08/2019, por medio de la cual se deroga el inciso e) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064, modificado por Ordenanza Municipal N° 3175.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° **397** /2019.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTO: SECRETARÍA	
Fecha: 29/08/19	Re: 15:55
Numero: 730	Fojas: 3
Expto. N°	
Grado:	
Recibido:	


Silvio Bocchicchio
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia

SR. CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D

fsc

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2019 Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"
Ushuaia

USHUAIA, 26 AGO. 2019

VISTO el expediente N° CD-8804/2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/08/2019, por medio de la cual se deroga el inciso e) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064, modificado por Ordenanza Municipal N° 3175.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **397** /2019, recomendado su veto total, en virtud de lo indicado por la Secretaría de Gobierno.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 4), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

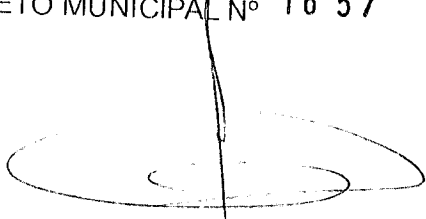
Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

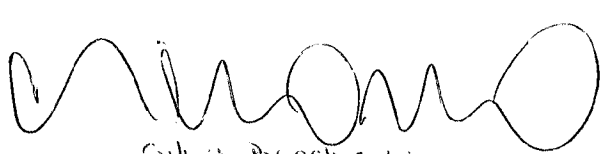
ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/08/2019, por medio de la cual se deroga el inciso e) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064, modificado por Ordenanza Municipal N° 3175. Ello, en virtud de lo dispuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1657** /2019.


Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Silvio Bocchicchio
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón

Cde. Expte. N° CD -8804/2019

USHUAIA, 26 AGO. 2019

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 07/08/2019, por la que se deroga el inciso e) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064, modificado por Ordenanza Municipal N° 3175.

En tal orden de ideas, desde esta Secretaría se procedió a dar intervención a la Secretaría de Gobierno, desde dónde se recomendó el tratamiento integral de la Ordenanza 2064, entendiendo que no es propicio derogar tan sólo el inciso e) del artículo 1 de la ordenanza precitada.

Asimismo, indicó que las normas generales del Código Alimenticio determinan que en los locales donde se expenden alimentos es necesario que cierren totalmente a efectos de efectuar la higiene del mismo.

A tal efecto, es oportuno recordar que el inciso e) del artículo 1 expresamente dice; *"Establecer para los rubros que se detallan, los siguientes horarios de apertura y cierre de las respectivas actividades comerciales: e) Confiterías que no sean anexas a otra actividad principal de 6:00 a 05:00 horas del día siguiente"*.

Por lo que, la derogación de este inciso implicaría la imposibilidad de realizar de manera íntegra la limpieza del local, lo que iría en contra del Código Alimenticio, propiciando así su veto.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder al veto de la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 07/08/2019, conforme las atribuciones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) y los artículos 156 y 159 inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 397 /2019.

330

Dra. María Luísa SEGORIA
Jefe de Programa de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia